



RESOLUCIÓN No. **495** DE 20
(**29 AGO 2023**)

"Por medio de la cual se aclara y se corrige un rubro presupuestal acreditado en la Resolución No. 436 del 10 de agosto de 2023"

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 87 del Decreto Distrital 714 de 1996 y el artículo 60 del Decreto Distrital 854 de 2001

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el principio de especialización consagrado en el literal g) del artículo 13 del Decreto Distrital 714 de 1996¹, "Las apropiaciones deben referirse en cada Entidad de la Administración a su objeto y funciones y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas."

Que el artículo 63 del mencionado Decreto Distrital 714 de 1996, dispone que *"Cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, créditos adicionales y la cancelación de apropiaciones (...)".*

Que el artículo 10° del Decreto Distrital No. 192 de 2021 *"Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones"*, establece que:

"Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local. En el caso de los establecimientos públicos del Distrito estas modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos.

Estos actos administrativos requieren para validez del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.

¹ "Por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital"

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **495** **29** AGO 2023

"Por medio de la cual se aclara y se corrige un rubro presupuestal acreditado en la Resolución No. 436 del 10 de agosto de 2023"

Parágrafo. *Se exceptúan del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en Gastos de Funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen Factores constitutivos de salario, Contribuciones inherentes a la nómina, Remuneraciones no constitutivas de factor salarial siempre que correspondan al mismo tipo de vinculación, Honorarios, Activos Fijos, Materiales y suministros, Adquisición de servicios, FONPET, Obligaciones por Pagar (Adquisición de Bienes, Adquisición de Servicios y Otros Gastos Generales)."*

Que mediante el Decreto Distrital No. 612 del 29 de diciembre de 2022, se liquidó el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023 y se dictaron otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto Distrital 571 del 14 de diciembre de 2022.

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió la Resolución No 436 del 10 de agosto de 2023, por la cual se efectúan unas modificaciones en el Presupuesto de Gastos e Inversión de la entidad para la vigencia fiscal 2023.

Que la Resolución No. 436 del 10 de agosto de 2023 se tramitó de acuerdo con la solicitud mediante memorando con radicado No. 3-2023-20809 del 27 de julio de 2023 de la Dirección Administrativa y Financiera, que cuenta como soportes entre otros con el memorando con radicado No. 3-2023-19392 de la Dirección Distrital de Archivo de Bogotá, donde presenta una lista de necesidades a cubrir y de acuerdo con la priorización "inmediata" (justificación técnica y económica) solicita realizar un traslado presupuestal para cubrir el costo de las lámparas para el video beam del auditorio como se detalla a continuación:

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE RUBRO PPTAL	CRÉDITO
02120201004044492201	Partes y accesorios para computadores y microcomputadores	\$2.142.000
	Total	\$2.142.000

Qué en la justificación técnica y económica, en el detalle del crédito como se observa en el cuadro anterior, quedó una imprecisión entre el código y el nombre del rubro presupuestal, siendo lo correcto:

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 495 29 AGO 2023

"Por medio de la cual se aclara y se corrige un rubro presupuestal acreditado en la Resolución No. 436 del 10 de agosto de 2023"

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE RUBRO PPTAL	CRÉDITO
02120201004054529001	Partes y accesorios para computadores y microcomputadores	\$2.142.000
	Total	\$2.142.000

Que el Artículo 1° del resuelve de la Resolución No. 436 del 10 de agosto de 2023 estableció: "Efectuar el siguiente traslado presupuestal interno en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., para la Adquisición de Bienes y Servicios en la vigencia 2023, por valor de Ciento Dos Millones Ciento Treinta y Seis Mil Cincuenta Pesos (\$ 102.136.050) M/cte. así:

a. Presupuesto de Gastos de Funcionamiento (Adquisición de Materiales y Suministros) de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., para la vigencia 2023, por valor de Setenta y Un Millones Ochocientos Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Veintiocho Pesos (\$ 71.894.428) M/cte.,"

Que a folio 10 de la citada Resolución se evidencia que el rubro acreditado fue:

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE RUBRO PPTAL	CRÉDITO
02120201004044492201	Partes y accesorios para maquinaria y equipo de impresión	\$2.142.000
	Total	\$2.142.000

Siendo lo correcto:

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE RUBRO PPTAL	CRÉDITO
02120201004054529001	Partes y accesorios para computadores y microcomputadores	\$2.142.000
	Total	\$2.142.000

Por lo anterior, se hace necesario hacer la aclaración y respectiva corrección.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CO188563

4203000-FT-997 Versión 02



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **495** **29** AGO 2023

"Por medio de la cual se aclara y se corrige un rubro presupuestal acreditado en la Resolución No. 436 del 10 de agosto de 2023"

Artículo 1º- Aclarar y Corregir el Artículo 1º del resuelve de la Resolución No. 436 del 10 de agosto de 2023, en el literal a, donde el cuadro de las modificaciones presupuestales quedará así:

RUBRO	DESCRIPCION RUBRO	CREDITO	CONTRACREDITO
O2	Gastos	71.894.428	71.894.428
O21	Funcionamiento	71.894.428	71.894.428
O212	Adquisición de bienes y servicios	71.894.428	71.894.428
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	71.894.428	71.894.428
O2120201	Materiales y suministros	71.894.428	71.894.428
O2120201002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	40.101.372	14.974.658
O212020100203	Productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón; otros productos alimenticios	-	9.216.089
O2120201002032399921	Productos aromáticos diversos	-	9.216.089
O212020100207	Artículos textiles (excepto prendas de vestir)	15.762.060	2.360.898
O2120201002072719004	Tapabocas y otras prendas de ropa médica	-	1.599.000
O2120201002072719007	Filtros de material textil, para usos técnicos e industriales	-	518.679
O2120201002072719009	Paños absorbentes desechables para uso doméstico	-	14.219
O2120201002072719013	Chalecos reflectivos	15.762.060	-

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No.

495 29 AGO 2023

"Por medio de la cual se aclara y se corrige un rubro presupuestal acreditado en la Resolución No. 436 del 10 de agosto de 2023"

RUBRO	DESCRIPCION RUBRO	CREDITO	CONTRACREDITO
O2120201002072799105	Artículos desechables confeccionados en tela prensada de algodón	-	229.000
O212020100208	Tejido de punto o ganchillo; prendas de vestir	20.758.161	3.397.671
O2120201002082823105	Vestidos de tejidos de algodón para hombre	13.211.400	-
O2120201002082823303	Vestidos de tejidos planos de fibras artificiales o sintéticas, para mujer	-	3.397.671
O2120201002082823610	Overoles para trabajo	4.521.039	-
O2120201002082824302	Prendas de vestir en material plástico	3.025.722	-
O212020100209	Cuero y productos de cuero; calzado	3.581.151	-
O2120201002092951001	Botas de caucho y/o plástico con puntera y/o plantilla de acero	3.581.151	-
O2120201003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	23.309.502	53.678.817
O212020100302	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos similares	-	8.005.380
O2120201003023213101	Papel del tipo utilizado para papel higiénico	-	6.321.459
O2120201003023219303	Pañuelos de papel	-	37.649
O2120201003023219999	Artículos n.c.p. de pulpa de papel o cartón	-	782.915
O2120201003023241001	Periódicos impresos publicados menos de cuatro veces por semana	-	291.000
O2120201003023241002	Revistas impresas publicadas menos de cuatro veces por semana	-	572.357

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



4203000-FT-997 Versión 02



Real

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **495** **29** AGO 2023

"Por medio de la cual se aclara y se corrige un rubro presupuestal acreditado en la Resolución No. 436 del 10 de agosto de 2023"

RUBRO	DESCRIPCION RUBRO	CREDITO	CONTRACREDITO
O212020100303	Productos de hornos de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear	-	720.015
O2120201003033339099	Derivados n.c.p. de petróleo	-	720.015
O212020100304	Químicos básicos	1.058.400	800.000
O2120201003043413999	Alcoholes n.c.p.	-	188.000
O2120201003043466401	Desinfectantes	-	612.000
O2120201003043466404	Preparación desinfectantes y bactericidas uso tópico	1.058.400	-
O212020100305	Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)	9.774.584	3.439.894
O2120201003053526109	Agua estéril para inyectables	246.400	-
O2120201003053527011	Apósitos	-	100.000
O2120201003053527012	Gasa esterilizada	1.425.792	-
O2120201003053527013	Algodón esterilizado	-	322.000
O2120201003053527015	Esparadrapo	-	1.550.760
O2120201003053527016	Venditas antisépticas	-	356.704
O2120201003053529901	Botiquines para emergencia	8.102.392	-
O2120201003053532101	Jabones en pasta para lavar	-	1.110.430

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **495** **29** AGO 2023

"Por medio de la cual se aclara y se corrige un rubro presupuestal acreditado en la Resolución No. 436 del 10 de agosto de 2023"

RUBRO	DESCRIPCION RUBRO	CREDITO	CONTRACREDITO
O212020100306	Productos de caucho y plástico	12.476.518	11.624.398
O2120201003063626001	Guantes de caucho	-	3.175.723
O2120201003063626004	Guantes de cirugía	-	8.442.000
O2120201003063694005	Regaderas y baldes de material plástico	-	6.675
O2120201003063697101	Cascos para obreros	160.340	-
O2120201003063699023	Respiradores plásticos para protección	5.863.608	-
O2120201003063699054	Distintivos para identificación personal	1.201.250	-
O2120201003063699055	Protectores auditivos (tapones) de material plástico	5.251.320	-
O212020100307	Vidrio y productos de vidrio y otros productos no metálicos n.c.p.	-	1.424.046
O2120201003073719305	Vasos y jarros de vidrio	-	125.833
O2120201003073722101	Vajillas de loza-pedernal	-	1.298.213
O212020100308	Muebles; otros bienes transportables n.c.p.	-	27.665.084
O2120201003083899302	Escobas	-	249.243
O2120201003083899303	Cepillos para lavar o fregar	-	20.910
O2120201003083899313	Cepillos industriales	-	127.431
O2120201003083899918	Guantes industriales	-	8.368.200

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **495** **29** AGO 2023

"Por medio de la cual se aclara y se corrige un rubro presupuestal acreditado en la Resolución No. 436 del 10 de agosto de 2023"

RUBRO	DESCRIPCION RUBRO	CREDITO	CONTRACREDITO
O2120201003083899997	Artículos n.c.p. para protección	-	18.899.300
O2120201004	Productos metálicos y paquetes de software	8.483.554	3.240.953
O212020100402	Productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo)	166.545	1.240.500
O2120201004024291405	Máquinas plásticas para afeitar	166.545	-
O2120201004024299994	Artículos de aluminio n.c.p.	-	1.240.500
O212020100403	Máquinas para uso general	-	999.881
O2120201004034394107	Partes para aparatos y equipos de refrigeración	-	999.881
O212020100404	Maquinaria para usos especiales	-	207
O2120201004044483105	Partes y accesorios para aparatos electrodomésticos	-	207
O212020100405	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	2.142.000	-
O2120201004054529001	Partes y accesorios para computadores y minicomputadores	2.142.000	-
O212020100406	Maquinaria y aparatos eléctricos	-	1.000.365
O2120201004064613105	Partes y piezas para plantas generadoras de electricidad	-	1.000.365
O212020100407	Equipos y aparatos de radio, televisión y comunicaciones	4.672.500	-
O2120201004074733006	Amplificadores de sonido	4.672.500	-
O212020100408	Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes	1.502.509	-

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **495** **29** AGO 2023

"Por medio de la cual se aclara y se corrige un rubro presupuestal acreditado en la Resolución No. 436 del 10 de agosto de 2023"

RUBRO	DESCRIPCION RUBRO	CREDITO	CONTRACREDITO
02120201004084825399	Instrumentos n.c.p. científicos y de laboratorio	1.502.509	-
TOTAL		71.894.428	71.894.428

Artículo 2º- Ordenar a la Subdirección Financiera de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., efectuar el trámite correspondiente en el Sistema Hacendario Distrital.

Artículo 3º- Todas las estipulaciones y términos ordenados en la Resolución No. 436 del 10 de agosto de 2023 no modificadas y/o aclaradas por la presente Resolución, continúan vigentes, sin variación alguna.

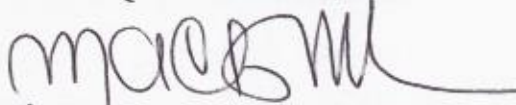
Artículo 4º- Comunicar el contenido de la presente Resolución, a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a la Dirección Distrital de Archivo de Bogotá, a la Dirección de Administrativa y Financiera y a la Subdirección Financiera de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

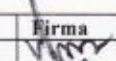
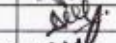
Artículo 5º- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los

29 AGO 2023

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA CLEMENCIA PÉREZ URIBE
SECRETARIA GENERAL

Nombre	Cargo	Gestión	Firma
Diddier Ricardo Orduz Martínez	Profesional Especializado - Subdirección Financiera	Elaboró	
Iván Javier Gómez Mancera	Subdirector Financiero	Revisó	
Marcela Manrique Castro	Directora Administrativa y Financiera	Revisó	
Yaneth Suárez Acero	Subsecretaria Corporativa	Aprobó	